

ADENDA NÚMERO DOS DEL ANEXO TÉCNICO NÚMERO UNO AL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO “EL INE”, REPRESENTADO POR LA LICENCIADA GUADALUPE TADDEI ZAVALA Y LA MAESTRA CLAUDIA EDITH SUÁREZ OJEDA, CONSEJERA PRESIDENTA Y ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, RESPECTIVAMENTE, ASISTIDAS POR EL MAESTRO MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO, DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y LA MAESTRA OLGA ALICIA CASTRO RAMÍREZ, VOCAL EJECUTIVA DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE NUEVO LEÓN, EN LO SUCESIVO “EL IEEPCNL”, REPRESENTADO POR LA MAESTRA BEATRIZ ADRIANA CAMACHO CARRASCO Y EL MAESTRO MARTÍN GONZÁLEZ MUÑOZ, CONSEJERA PRESIDENTA Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE; INSTITUCIONES QUE AL ACTUAR DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; CON EL FIN DE ESTABLECER LAS BASES DE COORDINACIÓN PARA IMPLEMENTAR EL VOTO ELECTRÓNICO EN EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2023-2024, EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente instrumento tiene por objeto precisar las reglas, procedimientos, actividades, plazos, obligaciones, acciones, mecanismos y especificaciones técnicas para la instrumentación del Voto Electrónico en Casillas Especiales en el estado de Nuevo León, en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, de conformidad al Acuerdo **INE/CG637/2023** y los siguientes:

APARTADOS

I. Documentación y materiales electorales.

- a) **“LAS PARTES”** convienen que la documentación y materiales electorales que serán utilizados en las casillas con Urna Electrónica serán los establecidos en el Reglamento de Elecciones, en lo sucesivo, **“EL REGLAMENTO”**, y los aprobados por **“EL IEEPCNL”**, con excepción de la Hoja para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo, Actas de escrutinio y cómputo, la Guía para Clasificación de los Votos, los clasificadores de votos, los marcadores de boletas, los sujetadores de marcadores de boletas y los sellos de representación proporcional.
- b) **“EL IEEPCNL”** aprobará a más tardar el 13 de mayo de 2024 el modelo de la Boleta Electoral Electrónica de las elecciones locales y de las actas conforme a los formatos únicos emitidos por **“EL INE”**.
- c) Los materiales didácticos para la capacitación al funcionariado de Mesa Directiva de Casilla Especial con Urna Electrónica serán elaborados por la **“DECEyEC”**, incorporando la información de las elecciones locales. Respecto a los materiales para

el simulacro, “**EL IEEPCNL**” se hará cargo de los que correspondan a las elecciones locales. Respecto a los materiales para el simulacro, “**EL IEEPCNL**” se hará cargo de los que correspondan a las elecciones locales y deberán ser entregados a la Junta Local Ejecutiva de “**EL INE**” en Nuevo León, a más tardar a los 5 días contados a partir de que sea aprobada por “**EL IEEPCNL**” la documentación y materiales electorales que serán utilizados en las casillas con Urna Electrónica.

I.1. Distribución y entrega de materiales, documentación y Urna Electrónica a las Presidencias de Mesa Directiva de Casilla.

- a) “**LAS PARTES**” convienen que la entrega de la documentación y material electoral a la persona que presida la Mesa Directiva de Casilla, sea realizada conforme al procedimiento establecido en los Lineamientos para instrumentar el voto electrónico en una parte de las casillas especiales en modalidad de prueba Piloto en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, en lo sucesivo, “**LINEAMIENTOS**” y en el Modelo de Operación de la Casilla Especial con Urna Electrónica para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, en adelante, “**MODELO DE OPERACIÓN Y SUS ANEXOS**”.

El día de la Jornada Electoral, previo a la instalación de casillas, las urnas electrónicas se entregarán por las y los Capacitador (a) Asistente Electoral o personal designado por el Consejo Distrital, a las personas que presidan las Mesas Directivas de Casilla en donde se instalará la casilla, conforme al procedimiento establecido en los “**LINEAMIENTOS**” y en el “**MODELO DE OPERACIÓN Y SUS ANEXOS**”.

II. Preparación de la Urna Electrónica.

- a) A más tardar, 15 días previos a la Jornada Electoral, los Consejos Distritales de “**EL INE**”, designarán al personal de “**EL INE**” que brindará el seguimiento y soporte técnico de las urnas electrónicas.
- b) Los Consejos Distritales de “**EL INE**”, en sesión que celebren a más tardar 10 días antes de la Jornada Electoral, realizarán el procedimiento de validación de la configuración y preparación definitiva de los equipos de votación electrónica, así como de colocación de las medidas de protección en dichos dispositivos y su respectivo resguardo, con la asistencia de “**EL IEEPCNL**” y las representaciones de los partidos políticos. En dicha sesión se realizará una demostración del funcionamiento de las urnas electrónicas que serán utilizadas en la Jornada Electoral, de forma previa a la colocación de medidas de protección. En la referida demostración, “**EL IEEPCNL**” recabará la información necesaria correspondiente a imágenes de los códigos bidimensionales e impresiones emitidas por las urnas electrónicas, con el objetivo de verificar la correcta implementación de sus procesos de transmisión de resultados de dichos datos hacia el Programa de Resultados Electorales Preliminares de “**EL IEEPCNL**” establecido en el apartado VIII. El Consejo Distrital podrá aprobar que el resguardo quede en poder de la persona designada como operadora del SICCE, a quien “**LAS PARTES**” deberán garantizar

el medio para su traslado, mediante la renta de un vehículo para el transporte de equipo Sistema de Consulta en Casillas Especiales y Urnas Electrónicas.

- c) El desarrollo de esta actividad estará a lo dispuesto en el “Plan de Verificación”.

III. Integración de las Mesas Directivas de Casilla.

- a) La integración de las Mesas Directivas de Casilla es responsabilidad de **“EL INE”**, y se realizará conforme a los artículos 82 y 254 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en adelante **“LA LGIPE”**, y con las funciones específicas a desarrollar por cada cargo, determinadas en el **“MODELO DE OPERACIÓN Y SUS ANEXOS”** y la Estrategia Complementaria 2023-2024 de capacitación y asistencia electoral, en adelante **“ESTRATEGIA COMPLEMENTARIA”**.
- b) La capacitación específica para el uso de la urna electrónica se realizará conforme a los **“LINEAMIENTOS”**, el **“MODELO DE OPERACIÓN Y SUS ANEXOS”** y la **“ESTRATEGIA COMPLEMENTARIA”**, misma que será notificada con toda oportunidad a **“EL IEEPCNL”**.

IV. Ubicación de casilla con Urna Electrónica.

- a) **“LAS PARTES”** convienen que la determinación de las secciones donde se ubicarán las casillas y los plazos para desarrollar las actividades, se realizarán conforme a las reglas establecidas en **“LA LGIPE”**, **“EL REGLAMENTO”** y su Anexo 8.1, así como en los **“LINEAMIENTOS”** y el **“MODELO DE OPERACIÓN Y SUS ANEXOS”**.
- b) Las casillas con Urna Electrónica se instalarán conforme al Listado que contiene el número y ubicación de casillas especiales aprobado en el mes de marzo por los Consejos Distritales de **“EL INE”** mediante acuerdos:
A13/INE/NL/CD01/14-03-2024; A12/INE/NL/CD02/14-03-24; A14/INE/NL/CD03/14-03-24;
A13/INE/NL/CD04/14-03-2024; A15/INE/NL/CD05/14-03-2024;
A22/INE/NL/CD06/14-03-24; A20/INE/NL/CD10/14-03-24; A14/INE/NL/CD01/14-03-2024;
A13/INE/NL/CD02/14-03-24; A15/INE/NL/CD03/14-03-24;
A14/INE/NL/CD04/14-03-2024; A16/INE/NL/CD05/14-03-2024;
A23/INE/NL/CD06/14-03-24 y A21/INE/NL/CD10/14-03-24. La Junta Local Ejecutiva, en adelante **“JLE”** integró e hizo llegar los acuerdos de los Consejos Distritales correspondientes a **“EL IEEPCNL”**.

IV.1. Equipamiento y acondicionamiento de casillas con Urna Electrónica.

- a) **“EL INE”** será responsable de dotar el mobiliario y material adicional necesario para la instalación y el funcionamiento de las casillas con Urna Electrónica, los costos derivados de su implementación correrán a cargo de **“LAS PARTES”**. La aportación de recursos por parte de **“EL IEEPCNL”** a **“EL INE”** se verá reflejada en una Adenda

al Anexo Financiero del Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración.

- b) **“EL INE”**, será responsable de revisar que los contactos de energía eléctrica se encuentran en buen estado y que estos funcionan.
- c) **“EL INE”** será responsable de verificar el correcto funcionamiento de las extensiones que serán utilizadas para las Urnas Electrónicas que se instalen en las casillas especiales, asegurándose en todo momento que cuentan con contactos suficientes para la conexión de los componentes de la Urna Electrónica.

Las juntas distritales ejecutivas de **“EL INE”** invitarán a las Comisiones Municipales Electorales de **“EL IEEPCNL ”** a presenciar la verificación de las condiciones de equipamiento y acondicionamiento de los lugares donde se ubicarán las casillas especiales.

- d) **“EL INE”** será responsable de prever contar con al menos una planta de luz portátil con capacidad mínima de 2.2 kW (2,200 w), por cada dos domicilios en los que se instalen casillas con urnas electrónicas, para que en su caso se habilite en el sitio donde se presente una interrupción prolongada (más de una hora) en el suministro de energía eléctrica.

V. Configuración y verificación de la Urna Electrónica.

- a) **“LAS PARTES”** conviene que la configuración, verificación, evaluación de la funcionalidad y seguridad de la urna electrónica la realizará **“EL INE”**, conforme a los requerimientos técnicos y parámetros de configuración establecidos en el “Plan de Verificación”. Una vez terminadas las revisiones correspondientes, emitirá un informe con los resultados, mismo que formará parte integral del informe final de la prueba piloto vinculante en una parte de las casillas especiales del Proceso Electoral Concurrente 2023–2024.

VI. Recepción y Resguardo de las Urnas Electrónicas y materiales electorales.

- a) **“LAS PARTES”** conviene que, una vez realizada la configuración y verificación de las urnas electrónicas, serán resguardadas en las bodegas electorales de los Consejos Distritales de **“EL INE”** a fin de garantizar su integridad, hasta que se haga la entrega a la persona funcionaria designada para trasladarla a la casilla especial el día de la Jornada Electoral del 2 de junio de 2024.
- b) **“LAS PARTES”** conviene que, el resguardo de la documentación y los materiales electorales de las elecciones locales será en las bodegas de **“EL IEEPCNL ”**, atendiendo los mismos protocolos de seguridad señalados en **“EL REGLAMENTO”**.

VII. Escrutinio y Cómputo de la casilla.

- a) **“LAS PARTES”** convienen que, a la conclusión de la Jornada Electoral, el escrutinio y cómputo en casilla se sujetará a lo dispuesto en los **LINEAMIENTOS** y el numeral 2.3 del **“MODELO DE OPERACIÓN Y SUS ANEXOS”**.
- b) La Presidencia de la Mesa Directiva de Casilla Especial realizará la impresión de las actas parciales correspondientes, de acuerdo con el numeral 2.3 del **Anexo I del Acuerdo INE/CG637/2023 titulado “MODELO DE OPERACIÓN Y SUS ANEXOS”**
- c) Una vez integradas e impresas las Actas de resultados, se entregarán los tantos necesarios para el expediente, los resultados preliminares, para la bolsa que va por fuera del paquete electoral y los tantos necesarios para las representaciones de los partidos políticos y las candidaturas independientes que se encuentren presentes.
- d) Los testigos de votación deberán mantenerse en sus respectivos contenedores, para su posterior extracción en el Consejo Distrital de **“EL INE”** correspondiente.
- e) La Urna Electrónica deberá sellarse para su posterior recolección y entrega junto con el paquete electoral, bajo la responsabilidad de la presidencia de la Mesa Directiva de Casilla, en términos del punto VI.6 del Anexo 8.5 de **“EL REGLAMENTO”** a través del mecanismo de recolección aprobado por el Consejo Distrital de **“EL INE”**.

VIII. Transmisión de resultados.

- a) **“EL IEEPCNL”** debe considerar, dentro de la implementación de su mecanismo para digitalizar actas desde la casilla, requerido para el Programa de Resultados Electorales Preliminares, que la información correspondiente a la votación en Urna Electrónica y a los datos de identificación de la casilla se pondrá a su disposición a través de un código bidimensional cifrado (QR) impreso en el Acta de Resultados, cuya estructura será definida por **“EL INE”**.
- b) **“EL INE”** a través de la Unidad Técnica de Servicios de Informática (**UTSI**) compartirá el secreto (es la palabra conjunto de letras y números que permite realizar un cifrado para generar un sello digital, el cual se imprime en los documentos que emite la urna electrónica, validando a través de un código de integridad, que estos se imprimieron en una urna electrónica de **“EL INE”**) con los desarrolladores. **“LAS PARTES”** realizarán la firma de una carta de confidencialidad respecto al uso del secreto.

IX. Traslado de la Urna Electrónica al concluir la Jornada Electoral.

- a) **“LAS PARTES”** convienen que el traslado de la Urna Electrónica y los materiales electorales se realizará a las Juntas Ejecutivas Distritales de **“EL INE”**, a través de los mecanismos de recolección aprobados, en términos de **“EL REGLAMENTO”** y

en sus Anexos 12 y 14, considerando lo señalado en el “**MODELO DE OPERACIÓN Y SUS ANEXOS**”.

- b) La forma en que “**LAS PARTES**” se coordinarán y participarán en los mecanismos de recolección que atenderán las casillas con Urna Electrónica, será la señalada en el numeral 17.1 del Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración.
- c) “**LAS PARTES**” convienen en que la recepción, salvaguarda y depósito de las Urnas Electrónicas y de los paquetes electorales en que se contengan los expedientes de casilla de la elección local, se desarrollará de conformidad a lo establecido en el numeral 17.2 del Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración, el artículo 383 y el Anexo 14 de “**EL REGLAMENTO**”, con el propósito de garantizar una eficiente y correcta recepción en las sedes de los órganos correspondientes de “**EL IEEPCNL**”.

X. Atención a incidentes.

- a) “**LAS PARTES**” convienen observar el Anexo IV. Plan de Continuidad del Modelo de Operación de la Casilla Especial con Urna Electrónica para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, que establece las estrategias, procedimientos y acciones necesarias para garantizar la emisión del sufragio, en caso de que se presente alguna contingencia.

XI. Procedimiento de separación de testigos de voto federales y locales.

- a) “**LAS PARTES**” convienen realizar las gestiones conducentes para el Procedimiento de extracción de testigos de las Urnas Electrónicas utilizadas en casillas especiales para resguardo y entrega al órgano competente de “**EL IEEPCNL**”, durante la sesión extraordinaria del martes previa a la sesión de cómputo distrital. Para la entrega de testigos de votación a “**EL IEEPCNL**”, conforme al “**MODELO DE OPERACIÓN Y SUS ANEXOS**”, se hará en los siguientes términos:
 - Se deberá agendar el *Procedimiento de extracción de testigos de las Urnas Electrónicas utilizadas en casillas especiales para resguardo y entrega al órgano competente del OPL*, como punto dentro de la sesión extraordinaria del martes siguiente a la Jornada Electoral.
 - A más tardar el 2 de junio de la presente anualidad el “**EL INE**”, emitirá la convocatoria a la Sesión correspondiente, la “**JLE**” a más tardar en esa misma fecha, enviará el aviso vía correo electrónico al Órgano Superior de Dirección de “**EL IEEPCNL**” con la finalidad de que éste comunique, por la misma vía, los datos del personal designado que presenciara el procedimiento y que recibirá los testigos de voto de la elección local.
 - Se realizará el procedimiento de apertura y cierre de bodega electoral establecido en el Anexo 5 de “**EL REGLAMENTO**”.

- Una vez que se trate el punto dentro de la sesión, se procederá conforme a lo siguiente:
 - o Con apoyo del personal asignado a la Bodega Electoral, se extraerá uno por uno, cada contenedor de testigos de voto que hayan sido utilizados Urna Electrónica y se colocarán en una mesa a la vista de todas las personas integrantes del Consejo Distrital, en adelante “**CD**”. A fin de llevar un mejor control, se deberá identificar cada contenedor con una etiqueta que contenga los datos de la casilla en cuestión.
 - o El personal técnico de apoyo a la operación de la UE designado por el “**CD**” abrirá el depósito donde se encuentran los testigos de voto.
 - o Las Vocalías de Capacitación Electoral y Educación Cívica y del Registro Federal de Electores realizarán la extracción y separación de los testigos de voto, conforme al ámbito de la elección.
 - o Se guardarán los testigos en un sobre por cada ámbito de elección. Dichos sobres deberán ser cerrados y firmados por la Presidencia, la Secretaría y por las personas integrantes del “**CD**” que así lo soliciten.
 - o Se hará la entrega del sobre que contenga los testigos de voto de la elección local al personal designado por “**EL IEEPCNL**”, previa identificación mediante el oficio de designación correspondiente. Con apoyo del personal asignado a la Bodega Electoral, se procederá a trasladar los contenedores al interior de ésta, junto con el sobre que contenga los testigos de voto de las elecciones federales, para su resguardo.

- b) “**EL IEEPCNL**” enviará a la “**JLE**” de “**EL INE**”, a través de correo electrónico, a más tardar el 3 de junio del presente, los datos del personal designado que participará y presenciará el procedimiento y que recibirá los testigos de voto de la elección local.

SEGUNDA. Con excepción de lo aquí acordado, se deja incólume el contenido del Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración, suscrito el 30 de noviembre de 2023, para todos los efectos a que haya lugar.

TERCERA. La presente adenda, formaliza las actividades realizadas previo a su suscripción, relativas a la planeación, programación y definición de acciones, validación y preparación de insumos, respecto a la implementación del Voto Electrónico en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en el Estado de Nuevo León, así como las sucesivas hasta la finalización de su objeto, en el marco de la vigencia prevista en el Convenio General de Coordinación y Colaboración del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.

CUARTA. “**LAS PARTES**” manifiestan su conformidad en que la presente Adenda Número Dos es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte de la misma, en cuanto a su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como los casos no previstos, serán resueltos de común acuerdo entre ellas.

QUINTA “LAS PARTES”, se comprometen a realizar las gestiones administrativas necesarias para dar cumplimiento a la presente Adenda.

SEXTA. “LAS PARTES” deberán publicar la presente Adenda en sus páginas electrónicas. Además, se hará del conocimiento de las áreas involucradas de **“LAS PARTES”**, para su debido cumplimiento, conforme al artículo 30, numeral 1, inciso f) de **“EL REGLAMENTO”**.

La presente Adenda Número Dos al Anexo Técnico Número Uno, se firma electrónicamente, 13 de mayo de 2024, de conformidad con los artículos 10, 12 y 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

Por “EL INE”

La Consejera Presidenta

**La Encargada de Despacho
de la Secretaría Ejecutiva**

Licenciada Guadalupe Taddei Zavala

Maestra Claudia Edith Suárez Ojeda

**El Director Ejecutivo de Organización
Electoral**

La Vocal Ejecutiva

Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo

Maestra Olga Alicia Castro Ramírez

Por “EL IEEPCNL”

La Consejera Presidenta

El Secretario Ejecutivo

**Maestra Beatriz Adriana Camacho
Carrasco**

Maestro Martín González Muñoz



Las firmas contenidas en la presente foja forman parte de la Adenda Número Dos al Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración, celebrado entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León, documento que consta de 8 fojas útiles con texto únicamente en el anverso.

